



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Declaración de existencia de unión marital de hecho
Radicación:	76 147 31 84 002 2020 00216 00
Demandante:	María Leiber Martínez Arango
Demandado:	Diana Milena Flórez Orozco y otros
Auto:	1031

ASUNTO

Aclarar el ordinal segundo del auto No. 809 calendado 04 de agosto último (036ArchivoPdf), mediante el cual se señaló fecha para dar continuidad a la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso

CONSIDERACIONES

El ordenamiento procesal contempla la forma de corregir los errores de los que adolecen las providencias, así:

Artículo 286. Corrección. Toda providencia en que se haya incurrido en error aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

(...)

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas. (Congreso de la República, 2012)

Así las cosas, dado que, en el aludido auto, se incurrió en error al indicar:

“FIJAR el día martes **diecisiete (13)** de Diciembre del año dos mil veintidós (2022) ...”

Se corregirá el auto en el sentido de que la audiencia se llevará a cabo el día martes trece (13) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: Se corrige ordinal segundo del auto No. 809 de fecha 4 de agosto de 2022, en adelante, entiéndase de la siguiente manera:



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

SEGUNDO: FIJAR el día martes **TRECE (13)** de Diciembre del año dos mil veintidós (2022), para dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., a las 8:30 am.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

Juez

República de Colombia Juzgado Segundo Promiscuo de Familia Cartago - Valle
El auto se notifica por ESTADO 180
<u>Octubre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)</u>
Luis Eduardo Aragón Jaramillo Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99ce6e71bc1ef605d25b7c388d41765e99d94fbc18f0f58d28d44f01856fc1**

Documento generado en 13/10/2022 03:02:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>